



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 4 de Diciembre del 2007.

P.O. N° 145

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LIX-933**, mediante el cual se reforman los artículos 3, fracciones I, inciso b), y II, incisos a), b), c), d), e) y f); 6, fracciones VI y VIII; 8, párrafo primero y segundo, y las fracciones II, III, IV, V, VI y VII; 9, párrafo primero; 10 bis, párrafo segundo; 11; 13; 15 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24, fracción II; 25, párrafo primero y las fracciones I, III, IV, V, XI y XXI; 26; 27; 28; 29; 30; 32 primer párrafo y fracciones IV y VI; 33, segundo párrafo; 34 fracciones I, V, VI y VII; 36, fracciones II y VI; 47, fracciones II, IX, X Y XI; 48, fracciones I y II; 49; 50, párrafo primero y las fracciones II y V; 51; 52; 53, fracción III; 54; 55; 70, primer párrafo y fracción VI; 71, fracción I; 72; 73; 78; 79; 81; 82, segundo párrafo y fracciones III, V, VI, VII y VIII; 85; 87; 91, primer párrafo; 94; 95, párrafos primero y segundo y las fracciones V y VI; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 105, primer párrafo; 106; 107; 114, fracción III; 121, fracciones V, VI y VII; 133; 135, incisos d), e) y f) de la fracción I; 138, primer párrafo; 139; 140; 142; 143, fracción III; 144; 146, fracciones VI y VII; y la Nomenclatura de los Capítulos IV y XII del Título Tercero; y Capítulo V, del Título Séptimo; y se adicionan los artículos 6, fracción IX, recorriéndose en su orden la actual IX para ser X; 25, fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV; 32 fracciones VIII y IX; 34, fracción VII; 74, segundo párrafo; 82, fracción IX; 121, fracciones VIII y IX; 146, fracciones VIII, IX, X y XI y la sección cuarta y quinta del Título Octavo con los artículos 171; 172; 173; 174; 175; 176; 177; 178 y 179, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado..... 3
- DECRETO No. LIX-1020**, mediante el cual se establece la Base Porcentual, a que deberán sujetarse las remuneraciones personales de los servidores públicos para los Municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008..... 20
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, a impartir los estudios de LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR, en Ciudad Madero, Tamaulipas. 21
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., para impartir el DOCTORADO EN INVESTIGACION EDUCATIVA y las MAESTRIAS EN CIENCIAS EN EL AREA DE FISICO-QUIMICA, EN CIENCIAS EN EL AREA DE MATEMATICAS, EN CIENCIAS EN EL AREA DE BIOLOGIA y EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 24

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., para impartir los programas del nivel superior de INGENIERIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, en Matamoros, Tamaulipas y para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS. (ANEXO)

SECRETARIA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, incluye, Participación de Fondo de Compensación, 2º Ajuste Cuatrimestral 2007 y Complemento Adicional de Ingresos Pemex 2006. (ANEXO)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Nacional No. 016, referente a la Licitación: 57075001-022-07, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Modernización del entronque "Revolución", en Nuevo Laredo, Tamaulipas."..... 30

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-933

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, FRACCIONES I, INCISO b), y II, INCISOS a), b), c), d), e) y f); 6, FRACCIONES VI Y VIII; 8, PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI y VII; 9, PARRAFO PRIMERO; 10 BIS, PARRAFO SEGUNDO; 11; 13; 15 FRACCIONES III, IV, V, VI, VII y VIII; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24, FRACCION II; 25, PARRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I, III, IV, V, XI Y XXI; 26; 27; 28; 29; 30; 32 PRIMER PARRAFO Y FRACCIONES IV Y VI; 33, SEGUNDO PARRAFO; 34 FRACCIONES I, V, VI Y VII; 36, FRACCIONES II Y VI; 47, FRACCIONES II, IX, X Y XI; 48, FRACCIONES I Y II; 49; 50, PARRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II Y V; 51; 52; 53, FRACCION III; 54; 55; 70, PRIMER PARRAFO Y FRACCION VI; 71, FRACCION I; 72; 73; 78; 79; 81; 82, SEGUNDO PARRAFO Y FRACCIONES III, V, VI, VII Y VIII; 85; 87; 91, PRIMER PARRAFO; 94; 95, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y LAS FRACCIONES V Y VI; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 105, PRIMER PARRAFO; 106; 107; 114, FRACCION III; 121, FRACCIONES V, VI Y VII; 133; 135, INCISOS d), e) y f) DE LA FRACCION I; 138, PRIMER PARRAFO; 139; 140; 142; 143, FRACCION III; 144; 146, FRACCIONES VI Y VII; Y LA NOMENCLATURA DE LOS CAPITULOS IV Y XII DEL TITULO TERCERO; Y CAPITULO V, DEL TITULO SEPTIMO; Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 6, FRACCION IX, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL IX PARA SER X; 25, FRACCIONES XXII, XXIII, XXIV Y XXV; 32 FRACCIONES VIII Y IX; 34, FRACCION VII; 74, SEGUNDO PARRAFO; 82, FRACCION IX; 121, FRACCIONES VIII Y IX; 146, FRACCIONES VIII, IX, X Y XI Y LA SECCION CUARTA Y QUINTA DEL TITULO OCTAVO CON LOS ARTICULOS 171; 172; 173; 174; 175; 176; 177; 178 Y 179, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 3, fracciones I, inciso b), y II, incisos a), b), c), d), e) y f); 6, fracciones VI y VIII; 8, párrafo primero y segundo, y las fracciones II, III, IV, V, VI y VII; 9, párrafo primero; 10 bis, párrafo segundo; 11; 13; 15 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24, fracción II; 25, párrafo primero, y las fracciones I, III, IV, V, XI y XXI; 26; 27; 28; 29; 30; 32 primer párrafo y fracciones IV y VI; 33, segundo párrafo; 34 fracciones I, V, VI y VII; 36, fracciones II y VI; 47, fracciones II, IX, X Y XI; 48, fracciones I y II; 49; 50, párrafo primero y las fracciones II y V; 51; 52; 53, fracción III; 54; 55; 70, primer párrafo y fracción VI; 71, fracción I; 72; 73; 78; 79; 81; 82, segundo párrafo y fracciones III, V, VI, VII y VIII; 85; 87; 91, primer párrafo; 94; 95, párrafos primero y segundo, y las fracciones V y VI; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 105, primer párrafo; 106; 107; 114, fracción III; 121, fracciones V, VI y VII; 133; 135, incisos d), e) y f) de la fracción I; 138, primer párrafo; 139; 140; 142; 143, fracción III; 144; 146, fracciones VI y VII; y la Nomenclatura de los Capítulos IV y XII del Título Tercero; y Capítulo V, del Título Séptimo; y se adicionan los artículos 6, fracción IX, recorriéndose en su orden la actual IX para ser X; 25, fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV; 32 fracciones VIII y IX; 34, fracción VII; 74, segundo párrafo; 82, fracción IX; 121, fracciones VIII y IX; 146, fracciones VIII, IX, X y XI y la sección cuarta y quinta del Título Octavo con los artículos 171; 172; 173; 174; 175; 176; 177; 178 y 179, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- La...

I.- En...

a).- El...

b).- Las Salas Colegiadas y las Salas Unitarias;

II.- En sus respectivas circunscripciones territoriales, en materia, grado, cuantía y términos previstos por esta ley y los demás ordenamientos legales aplicables:

a).- Las Salas Regionales;

b).- Los Jueces de Primera Instancia;

c).- Los Jueces Menores;

d).- Los Jueces de Paz;

e).- El Jurado Popular; y,

f).- Los Arbitros.

ARTICULO 6º.- Son...

I. a la V.-...

VI.- El Director de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes;

VII.- ...

VIII.- Los intérpretes oficiales y los demás peritos en sus respectivos ramos;

IX.- Los mediadores; y,

X.- Los demás que los que la ley les confiera dicho carácter.

ARTICULO 8º.- Los Tribunales del Estado y sus dependencias despacharán durante los días hábiles del año. Son inhábiles los sábados, domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; en relación con las jurisdicciones penal y de justicia para adolescentes, deberá estarse a lo que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley de la materia.

Serán inhábiles además los siguientes días:

I.- El ...

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806;

IV.- El 1º de mayo en conmemoración del Día del Trabajo;

V.- El 5 de mayo en conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862;

VI.- El 16 de septiembre en conmemoración de la Independencia Nacional en 1810;

VII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910;

VIII.- El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y

IX.- El veinticinco de diciembre.

Son...

Durante...

ARTICULO 9º.- El Supremo Tribunal de Justicia residirá oficialmente en la capital del Estado. Las Salas Regionales, residirán en Reynosa, Victoria y Altamira. La de Reynosa, ejercerá jurisdicción sobre los siguientes Distritos: Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto; la de Victoria en los Distritos Primero, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y, la de Altamira, en los Distritos Segundo, y Décimo Quinto. Los Jueces de Primera Instancia tendrán su residencia oficial en las cabeceras de sus respectivos distritos judiciales, los Jueces Menores y de Paz residirán en las cabeceras municipales respectivas.

Se...

ARTICULO 10 bis.- El...

Primer Distrito Judicial: Cabecera en Victoria, y comprende los Distritos Judiciales I, IX, X y XII.

Segundo...

Tercer...

Cuarto...

Quinto...

Sexto...

ARTICULO 11.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá dictar y realizar, mediante Acuerdos Generales todas las medidas que considere pertinentes, en las Salas Colegiadas y Unitarias; Juzgados y demás dependencias del Supremo Tribunal de Justicia, cuando así lo justifique una mejor y más adecuada prestación del servicio de impartición de justicia. En dichos acuerdos se podrá determinar la creación de nuevos juzgados atendiendo a las necesidades del servicio y a las disponibilidades del presupuesto.

Debe, cuando menos, existir un Juzgado de Primera Instancia en cada cabecera distrital.

Llegado el caso, la Circular o Circulares que contengan los Acuerdos Generales del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para la eficiencia del servicio de impartición de justicia, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, y fijado, para su difusión y conocimiento, en los estrados judiciales, cuando menos con tres días de anticipación a que surta sus efectos el Acuerdo respectivo.

ARTICULO 13.- El Supremo Tribunal de Justicia contará con diez Magistrados Numerarios, quienes integrarán Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que sus funciones requieran conforme a la ley y sustente el presupuesto de egresos. Uno de los Magistrados Numerarios será Presidente y no integrará Sala, salvo los casos establecidos por la ley.

Los Magistrados de Número y los Supernumerarios residirán en la Capital del Estado y desahogarán sus funciones en Pleno, en Salas Colegiadas o en Salas Unitarias. Los Magistrados Regionales actuarán en Salas Unitarias y resolverán los asuntos que señala esta ley.

ARTICULO 15.- El...

I. y II.-...

III.- Un Secretario de Acuerdos por cada Sala Colegiada;

IV.- Un Secretario de Acuerdos por Sala Unitaria;

V.- Los Secretarios Proyectistas;

VI.- Los Actuarios;

VII.- Los Archivistas; y,

VIII.- Los Titulares de las Dependencias que esta Ley establezca; así como también el demás personal que realice funciones de dirección, administración, vigilancia o fiscalización.

ARTICULO 16.- Para sesionar ordinariamente, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia requerirá la asistencia de cuando menos seis de sus integrantes de Número, incluido el Magistrado Presidente o quien se encuentre en funciones.

Sus resoluciones las tomará por mayoría de los Magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar, a menos que tengan impedimento legal o no hayan estado presentes en las discusiones previas al asunto de que se vote. Si se emite igual número de votos a favor o en contra del proyecto de resolución, el Magistrado Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTICULO 17.- El Supremo Tribunal de Justicia sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez a la semana.

El Pleno, a propuesta de su Presidente, determinará los días y horas en que se realizarán las sesiones ordinarias, debiendo publicarse, el aviso o la convocatoria en los estrados del Tribunal para el conocimiento público.

Los Magistrados deberán informar al Pleno, respecto de las dependencias y comisiones a su encargo.

ARTICULO 18.- Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia serán públicas, con excepción de los casos en que, a juicio del Pleno, deban tener el carácter de privadas.

ARTICULO 19.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrará sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo considere necesario, o así lo soliciten por lo menos seis de los Magistrados de Número.

ARTICULO 20.- Son atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia y de su Pleno las siguientes:

I.- Conocer en segunda instancia de los asuntos familiares, civiles, penales o de justicia para adolescentes y de aquellos que establezcan otras leyes, que al efecto remitan los jueces de Primera Instancia o Menores;

II.- Conocer en Pleno de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el Estado o los Ayuntamientos;

III.- Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer y resolver, sin recurso ulterior, las causas que se instruyan contra servidores públicos, conforme a lo dispuesto por el Título XI de la Constitución Política del Estado;

IV.- Ordenar las visitas carcelarias de acuerdo a las disposiciones de la ley;

V.- Atender las dudas sobre la interpretación de la ley que sean planteadas por los Jueces o surjan del seno del propio Tribunal;

VI.- Dirimir las cuestiones de competencia que surjan entre las autoridades judiciales del Estado, en los términos que fije la ley;

VII.- Formular, ante el Congreso del Estado, iniciativas de ley tendientes a mejorar la administración de justicia, así como expedir y modificar, en su caso, los reglamentos que se requieran para este fin;

VIII.- Dictar medidas que se estimen pertinentes para que la administración de justicia que impartan los tribunales del Estado, sea pronta, completa e imparcial;

IX.- Formular, expedir y modificar, en su caso, el Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia;

X.- Determinar a propuesta del Presidente, la competencia de las Salas y las adscripciones de los Magistrados a las mismas; y adscribir, en su caso, a los Magistrados Supernumerarios a las Salas, en los supuestos que determine la ley;

XI.- Elegir Presidente del Supremo Tribunal en los términos que determina esta ley;

XII.- Delegar al Presidente las atribuciones que estime pertinentes;

XIII.- Recibir, en sesión plenaria, extraordinaria, pública y solemne, el informe anual de labores que deberá rendir su Presidente sobre el estado que guarda la impartición de justicia, que se verificará antes de la segunda quincena del mes de marzo de cada año. Asimismo, deberá entregar por escrito dicho informe al Congreso del Estado, en la modalidad que éste acuerde;

XIV.- Acordar, en los casos que considere necesario, la propuesta al Gobernador del Estado para la creación de Magistraturas Supernumerarias y de Magistraturas Regionales;

XV.- Nombrar, cesar o suspender a los Jueces de Primera Instancia; Jueces Menores; Jueces de Paz; Secretarios de Acuerdos; Secretarios Proyectistas, y Actuarios del Pleno, de las Salas y de los Juzgados; y al personal subalterno, en los casos y con las condiciones que establezca la ley; así como, en su caso, confirmar a los Jueces de Primera Instancia, Menores y de Paz;

XVI.- Tomar la protesta de ley, por conducto del Presidente, a los Jueces de Primera Instancia, Menores y de Paz; así como designar a quien deba suplirlos, en los casos de ausencias temporales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley;

XVII.- Señalar a cada Juez su distrito judicial, su número y la materia en que debe ejercer sus funciones; así como designar a cada Juzgado su domicilio, según lo estime conveniente para mejorar el servicio público;

XVIII.- Establecer remuneración adecuada e irrenunciable para Magistrados y Jueces, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo;

XIX.- Calificar los impedimentos de los Magistrados y Jueces de Primera Instancia para conocer de los asuntos sometidos a su jurisdicción, en caso de excusa o recusación, en los términos previstos por la ley;

XX.- Conceder licencias hasta por un mes a los servidores públicos del Poder Judicial, así como admitir sus renunciaciones, sancionar sus faltas y fijar los períodos de vacaciones del propio Poder Judicial, en los términos que determine la ley;

XXI.- Conocer de las quejas que se formulen contra los servidores públicos del Poder Judicial, con motivo del ejercicio de sus funciones, las que se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en la ley;

XXII.- Resolver, en única instancia, los juicios de responsabilidad civil que se promuevan en contra de los servidores públicos del Poder Judicial;

XXIII.- Conocer y resolver, en única instancia, las causas que se instruyan en contra de alguno de sus miembros, contra los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Jueces de Paz por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y de las que deban sustanciarse contra los Secretarios del mismo Tribunal, por faltas y abusos cometidos en el desempeño de sus empleos;

XXIV.- Imponer correcciones disciplinarias a los servidores públicos del Poder Judicial, en los términos que determine la ley;

XXV.- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos de que tenga conocimiento y que impliquen la probable responsabilidad de un servidor público del Poder Judicial;

XXVI.- Conocer y tramitar la ejecución de sentencias ejecutoriadas contra el Estado, los Municipios y las entidades autónomas, en los términos del Código de Procedimientos Civiles;

XXVII.- Corregir los abusos que se adviertan en la administración de justicia, por medio de disposiciones de carácter general que no impliquen intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados, no restrinjan la independencia de criterio de los juzgadores, ni entorpezcan sus funciones;

XXVIII.- Constituir, modificar, suprimir o aumentar los órganos administrativos que sean necesarios para la buena marcha de la administración de justicia; así como el número de servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia;

XXIX.- Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial que deberá formular y proponer el Presidente, el que deberá ser remitido al Congreso del Estado, para su aprobación, así como ejercer y administrar en forma autónoma el presupuesto que le sea aprobado;

XXX.- Imponer correcciones disciplinarias a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones, actuaciones o diligencias en que intervengan ofendan o falten al respeto al Supremo Tribunal de Justicia, a alguno de sus miembros o a cualquier servidor público del Poder Judicial;

XXXI.- Promover la mediación entre las partes, en las diversas materias de su competencia; y

XXXII.- Las demás que le confieren la presente ley y los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 21.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá un Presidente que será designado de entre los Magistrados de Número presentes en la sesión plenaria inmediata posterior al día quince de enero del año que corresponda, por mayoría de votos. Ejercerá el cargo durante seis años y no podrá ser reelecto para otro período.

ARTICULO 23.- Las providencias y acuerdos del Presidente podrán ser reclamados ante el Pleno, por escrito fundado de parte interesada, dentro del término de los tres días siguientes a que haya sido hecha la notificación correspondiente. El Pleno tendrá un término de diez días hábiles para resolver lo conducente.

ARTICULO 24.- El...

I.-...

II.- Rendir los informes que señalan los artículos 45 párrafo quinto; 107 párrafo tercero y 114 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

III. a la V.-...

ARTICULO 25.- El Presidente del Supremo Tribunal, en su carácter de Presidente del Pleno, ejercerá las siguientes funciones:

I.- Proponer al Pleno el día y hora de las sesiones ordinarias, así como prever la sesión en que deberán oírse los informes de los Magistrados, respecto de las dependencias y comisiones a su cargo;

II.- ...

III.- Convocar a sesiones extraordinarias cada vez que lo considere conveniente o sea solicitado por seis o más Magistrados de Número;

IV.- Conocer de las quejas que se presenten sobre demora o faltas en la impartición de justicia, dictando, si son leves, las medidas oportunas para su corrección o, si son graves, sometiéndolas a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia;

V.- Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue convenientes para una mejor administración del Poder Judicial y la pronta impartición de justicia, los que, en caso de ser de observancia general, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado;

VI.- a la X.-...

XI.- Proponer al Pleno las comisiones o funciones que les sean asignadas a los Magistrados;

XII .- a la XX.- ...

XXI.- Llevar el registro de las asociaciones de abogados constituidas o que se constituyan en el Estado.

XXII.- Representar al Gobierno del Estado en su relación laboral con los trabajadores adscritos al Poder Judicial a que se refiere el artículo 4 inciso C de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para su aplicación correspondiente;

XXIII.- Representar al Poder Judicial ante las autoridades de impartición de justicia laboral, cuando se instauren procedimientos de esa materia;

XXIV.- Delegar funciones de representación ante los tribunales del trabajo o administrativos, así como en procedimientos administrativos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y

XXV.- Las demás atribuciones y obligaciones que ésta o cualquiera otra ley le confieran.

**CAPITULO IV
DE LAS SALAS**

ARTICULO 26.- Para el ejercicio de su función jurisdiccional, el Supremo Tribunal de Justicia actuará en Pleno, en Salas Colegiadas o en Salas Unitarias.

Las Salas Colegiadas estarán integradas, por tres Magistrados de número, de los cuales uno de ellos, por elección de los demás, fungirá como su Presidente, durando en su encargo un año, pudiendo ser reelecto para el período inmediato por una sola vez.

Las Salas Auxiliares y las Salas Regionales serán Unitarias.

Son funciones de los Presidentes de las Salas Colegiadas:

I.- Dictar los acuerdos que procedan en el trámite de los asuntos competencia de las Salas;

II.- Sortear entre los asuntos los Magistrados integrantes de la Sala;

III.- Conocer de las excusas y recusaciones de o los Magistrados de Sala, y del Secretario de Acuerdos de la Sala; en el primer caso para la calificación y remisión a quien deba conocer y en el segundo para la sustanciación del procedimiento y su resolución;

IV.- Dirigir los debates y preservar el orden durante las sesiones;

V.- Firmar las actas de las sesiones de manera conjunta con los demás integrantes de la Sala, ante la fe del Secretario de Acuerdos;

VI.- Despachar la correspondencia oficial de la Sala, rendir los informes previo y justificado y en general, proveer lo relativo a los juicios de amparo que se interpongan contra las resoluciones de la Sala;

VII.- Adoptar las medidas de naturaleza inmediata o urgente necesarias para el desahogo de los asuntos de la competencia de la Sala;

VIII.- Rendir al Pleno del Supremo Tribunal con la oportunidad debida, los informes mensuales respecto de los asuntos en trámite y resueltos, así como los demás que se le soliciten;

IX.- Proponer al Pleno la designación y, en su caso, remoción del Secretario de Acuerdos de Sala;

X.- Imponer a su personal, así como a Jueces, Secretarios y demás servidores públicos que intervengan en primera instancia en el asunto que se conozca con motivo del recurso de apelación, las correcciones disciplinarias de amonestación y multa hasta por el importe de un mes de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado y, si a su juicio la falta fuere grave, dar vista al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y,

XI.- Ejercer las demás atribuciones que le asigne esta ley y los acuerdos generales del Pleno del Supremo Tribunal.

ARTICULO 27.- Los Magistrados de número actuarán en forma colegiada en segunda instancia para conocer de apelaciones contra sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio. Las Salas Colegiadas será una en materia penal y dos en asuntos de carácter civil y familiar.

La Sala Especializada en Justicia para Adolescentes atenderá las cuestiones relativas a dicha materia y resolverá los recursos a que se refiere la ley que regula el procedimiento para adolescentes a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito conforme a las leyes del Estado.

Las Salas Colegiadas y las Salas Unitarias, conservarán jurisdicción mixta para conocer de aquellos asuntos en que se excusen o sean recusados los Magistrados que las integren.

Las Salas Regionales conocerán en segunda instancia de apelaciones contra autos y resoluciones interlocutorias en materia penal, en términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado.

Las Salas Colegiadas funcionarán de la manera siguiente:

I.- Sesionarán los días y horas que determinen sus integrantes en pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. Ninguno de los Magistrados integrantes de la Sala podrá abstenerse de votar en las sesiones, a no ser que medie excusa o recusación;

II.- Realizarán la distribución interna de los asuntos por sorteo, debiendo fungir como ponente el Magistrado al que le hubiera correspondido el asunto;

III.- Emitirán su resolución, previa exposición y discusión del caso con los demás integrantes de la Sala, con base en el proyecto que presente el Magistrado ponente;

IV.- Cuando un Magistrado disienta de la mayoría, podrá formular voto particular, lo que deberá hacerse dentro del término de tres días posteriores a la aprobación del proyecto, insertándose al final de la sentencia dictada.

Cuando el proyecto del Magistrado ponente fuera rechazado, le será devuelto para que lo modifique de acuerdo al criterio de la mayoría; en caso de no estar de acuerdo con ello, otro Magistrado redactará la resolución que corresponda, quedando el proyecto del Magistrado ponente como voto particular.

Al presentarse el nuevo proyecto y de no existir mayoría respecto al sentido de la resolución, se dará cuenta al Pleno y éste turnará el asunto a otra Sala; lo mismo se hará en el caso de desintegración de la mayoría.

ARTICULO 28.- Corresponde a los Magistrados:

I.- Presentar los proyectos de resolución de los asuntos que les sean asignados, para su discusión y aprobación, en su caso, en la Sala Colegiada correspondiente;

II.- Proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el nombramiento de los servidores públicos de la Sala de la que sean titulares; y

III.- Las demás que se deriven de la ley.

ARTICULO 29.- La adscripción de los Magistrados será determinada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Las Salas contarán con Secretario de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Actuario y el personal subalterno de apoyo que sea necesario, conforme al Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 30.- Los Magistrados no podrán ausentarse del lugar de su adscripción, ni faltar a sus labores en días hábiles, sino por causa de fuerza mayor o justificada, o previo aviso al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia o al Pleno, en su caso. Asistirán al despacho todos los días y horas hábiles que fija esta ley y exigirán a los demás empleados que asistan con la misma puntualidad.

ARTICULO 32.- Estarán bajo la supervisión y vigilancia de los Magistrados, salvo que el Pleno determine otro responsable, en la forma y términos que determine éste, las siguientes dependencias administrativas:

I.- a la III.-...

IV.- Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal;

V.- ...

VI.- Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;

VII.- ...

VIII.- Centro de Mediación; y,

IX.- Unidad de Información Pública.

ARTICULO 33.- Para...

En sesión ordinaria deberán rendir al Pleno, informe de sus actividades, y previo acuerdo del Presidente, podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, con voz informativa, sin derecho a voto.

ARTICULO 34.- Son...

I.- Integrar Salas Auxiliares en los casos que determine el Pleno, a fin de conocer los asuntos que éste le remita;

II.- a la IV.-...

V.- Supervisar y vigilar el desempeño de las dependencias administrativas que le hayan sido asignadas, informando al Pleno de la situación de las mismas;

VI.- Integrar Sala colegiada en caso de ausencia de algún magistrado numerario o en caso de desintegración de la mayoría; y

VII.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Pleno o su Presidente les encomienden.

ARTICULO 36.- Para...

I.-...

II.- Tener mas de veintisiete años de edad y menos de setenta el día de su designación;

III.- a la V.-...

VI.- Aprobar el examen de conocimientos que al efecto formule el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal. En la selección se preferirá a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

ARTICULO 47.- Son...

I.-...

II.- Remitir diariamente al Supremo Tribunal de Justicia copia de la lista de acuerdos, así como el archivo digital correspondiente, a la Dirección de Informática a través de la Red Estatal de Telecomunicaciones del Poder Judicial, antes de las ocho horas con treinta minutos del día siguiente, a efecto de que se publique la citada información en la página web del Supremo Tribunal de Justicia;

III.- a la **VIII.-**...

IX.- Reunirse con los Jueces Menores y Jueces de Paz de su adscripción trimestralmente y cuando así se le requiera, a efecto de conocer de sus problemas y proporcionarles la orientación adecuada; vigilar que los mismos concurren al despacho con la puntualidad debida y realizar visitas para tal efecto cuantas veces lo estime necesario; en los distritos judiciales en que existan varios jueces de primera instancia el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia determinará quien cumplirá con esta obligación;

X.- Ordenar la remisión oportuna al Archivo Judicial del Estado, de los expedientes a que se refiere esta ley;

XI.- Practicar las diligencias que les encomienden el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, los Magistrados de las Salas Colegiadas, Unitarias o Regionales y las autoridades judiciales de la Federación y rendir los informes que al efecto les soliciten; y,

XII.-...

ARTICULO 48.- Los...

I.- El número de Secretarios de Acuerdos que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, tomando en consideración el presupuesto de egresos a ejercer y el volumen de asuntos judiciales que se tramiten en cada distrito, y actuarán en la rama o ramas que se señale al hacer su adscripción;

II.- Los Secretarios para proyectos de sentencia, y demás tareas que el Juez les encomiende, cuando el Pleno lo estime necesario;

III. a la **V.-**...

Los...

ARTICULO 49.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinará si en cada Municipio funcionarán un Juzgado Menor y un Juzgado de Paz, o únicamente alguno de los dos, los cuales residirán en la cabecera municipal. De acuerdo con las necesidades del servicio, el Supremo Tribunal autorizará la creación de más de un Juzgado Menor o demás de un Juzgado de Paz en un mismo Municipio, pudiendo acordarse la especialización de los mismos por materia.

El Pleno del Supremo Tribunal tendrá la facultad de autorizar al Juez o Jueces Menores o de Paz de determinados Municipios para que ejerzan jurisdicción y competencia en otros Municipios, en los que por su escaso volumen de trabajo no se justifique su existencia. En este caso, el Juez Menor o el Juez de Paz formulará un programa de visitas que será aprobado por la Presidencia, a fin de constituirse en los lugares de su circunscripción y, en su caso, atender los asuntos de su competencia, sin perjuicio de hacerlo cuando así sea requerido.

ARTICULO 50.- Para ser Juez Menor o Juez de Paz se requiere:

I.-...

II.- Tener más de veinticinco años de edad y menos de setenta al día de su designación;

III. y **IV.-**...

V.- Aprobar el examen de conocimientos que al efecto formule el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal. Prefiriéndose en la selección a aquellas persona que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

ARTICULO 51.- Corresponde a los Jueces Menores y, en su caso, a los Jueces de Paz, lo siguiente:

A) Le corresponde a los Jueces Menores:

I.- Conocer de los negocios civiles y mercantiles por el importe de cuarenta y seis hasta ciento cincuenta veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado;

II.- Conocer de los asuntos penales por delitos cuya sanción consista en apercibimiento, caución de no ofender, multa o pena alternativa y prisión de hasta dos años;

III.- Conocer de los asuntos de la competencia de los Jueces de Paz conforme la ley de la materia, así como de aquéllos otros que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, siempre que en los Municipios que integren su Distrito Judicial no exista Juez de Paz;

IV.- Ordenar y cuidar que se lleve correctamente el registro en los libros para el servicio de la oficina;

V.- Remitir al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, dentro de los primeros ocho días de cada mes, un informe de labores del mes anterior respecto al estado procesal de los negocios civiles y penales de su competencia; y

VI.- Cumplimentar los exhortos, despachos y comisiones que reciban de sus superiores o de otros Juzgados en los términos previstos por la ley procesal respectiva o de las instrucciones recibidas.

B) Le corresponde conocer a los Juzgados de Paz:

I.- De los negocios civiles y de jurisdicción concurrente por un importe hasta de cuarenta y cinco días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;

II.- De daños en propiedad ajena derivados de una conducta dolosa por un importe que no exceda de cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, siempre que no se cometa mediante incendio, inundación o explosión, o se trate de bienes del dominio público o que formen parte del patrimonio cultural del Estado;

III.- De daños en propiedad ajena derivados de una conducta culposa por un importe que no exceda de cien veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, salvo cuando quien los cometa se encuentre bajo el influjo de la ingestión inmoderada de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares;

IV.- De conflictos entre vecinos de casa habitación o entre condóminos, cuando de acuerdo con la ley no corresponda conocer a diversa autoridad y la naturaleza de la diferencia tenga carácter patrimonial no mayor a cien veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado;

V.- De conflictos entre miembros de una familia que no sean competencia del Juez Familiar o no constituyan conductas probablemente delictivas;

VI.- De conflictos de carácter personal, siempre y cuando de acuerdo con otra ley no corresponda conocer a diversa autoridad; y

VII.- De los asuntos civiles de su competencia que les sean propuestos por las partes, con carácter conciliatorio, absteniéndose de externar opinión sobre el fondo del caso.

ARTICULO 52.- Los Jueces Menores y los Jueces de Paz actuarán con un Secretario que designará el Supremo Tribunal de Justicia y el personal de apoyo que fuere necesario, conforme al Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 53.- Para...

I. y II.-...

III.- Aprobar el examen de conocimientos que al efecto formule el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal. En la selección se preferirá a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

ARTICULO 54.- Los Juzgados Menores y los Juzgados de Paz tendrán la plantilla de empleados que señale el presupuesto respectivo.

ARTICULO 55.- Son aplicables a los Secretarios de los Juzgados Menores y a los de Paz, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el artículo 77 de esta ley.

ARTICULO 70.- Para ser Secretario General de Acuerdos, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos de Sala Colegiada de Sala Unitaria o Secretario Proyectista de Sala o de Juzgado, se requiere:

I. a la V.-...

VI.- Aprobar el examen de conocimientos que al efecto formule el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal. En la selección se preferirá a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

ARTICULO 71.- Los...

I.- Dar cuenta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, de los negocios asignados a su Sala y de los escritos que los interesados presenten;

II. a la VIII.-...

CAPITULO XII DE LOS SECRETARIOS PROYECTISTAS

ARTICULO 72.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá Secretarios Proyectistas adscritos a la Presidencia, a las Salas y a los Juzgados, que serán designados por el Pleno a propuesta del Presidente, en relación con el trabajo de su área; por los Magistrados, para sus respectivas Salas; y por los Jueces, para sus correspondientes Juzgados. La función de los Secretarios Proyectistas será elaborar los proyectos de resolución o realizar cualquier otra función pertinente que su superior inmediato ordene.

ARTICULO 73.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá adscribir libremente a los Secretarios Proyectistas a la Presidencia o a las Salas, según lo estime conveniente y podrá comisionarlos a cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia del Estado, cuando la carga de trabajo así lo amerite o cuando la ausencia prolongada de un Juez pueda originar demora en las resoluciones judiciales.

ARTICULO 74.- El...

Para ser actuario se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 70 de esta ley.

ARTICULO 78.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán designados en la forma prevista por el artículo 109 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 79.- Los Jueces de Primera Instancia, los Jueces Menores y los Jueces de Paz serán nombrados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 81.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y, en esta propia ley, en cuanto a la designación de los servidores públicos del Poder Judicial, se establece en el Estado la Carrera Judicial, la que se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

ARTICULO 82.- En...

Los nombramientos de servidores públicos judiciales se extenderán a favor de personas letradas, con capacidad y honestidad relevantes que justifiquen la continuidad en el cargo y que acrediten haber cursado y aprobado los programas implementados por el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, así como obtener calificación aprobatoria y haber sido seleccionados en el examen de méritos para el cargo.

Se...

I. y II.-...

III.- Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, Secretarios de Acuerdos de las Salas Colegiadas y Unitarias, Secretarios Proyectistas y Actuarios del mismo tribunal;

IV.- ...

V.- Jueces de Paz;

VI.- Subsecretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia;

VII.- Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia;

VIII.- Secretarios y Actuarios de los Juzgados Menores y de Paz; y,

IX.- Oficiales Judiciales.

ARTICULO 85.- El Secretario y los Subsecretarios de Acuerdos del Supremo Tribunal, los Secretarios de Acuerdos de Sala, los Secretarios Proyectistas, los Actuarios y los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz, serán designados por el Pleno a propuesta, en su caso, del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del titular de la Sala o del titular del Juzgado que corresponda.

ARTICULO 87.- Los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Jueces de Paz, otorgarán la protesta de ley ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Los demás servidores públicos de la administración de justicia lo harán ante su respectivo superior jerárquico.

ARTICULO 91.- Las licencias solamente podrán concederse al personal de base conforme a las reglas siguientes:

I. a la III.-...

ARTICULO 94.- Las renunciaciones de los Magistrados serán sometidas al conocimiento del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y, si éste las acepta, enviará comunicado al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 91 fracción XIV y 109 de la Constitución Política del Estado. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia conocerá de las renunciaciones de los Jueces de Primera Instancia, Menores y de Paz. De la renuncia de otros servidores públicos, conocerá el Presidente.

ARTICULO 95.- Los Magistrados serán inamovibles durante el período de su encargo, el cual cesará únicamente en los términos del Título XI de la Constitución Política del Estado.

Durante el período de su ejercicio, los Jueces de Primera Instancia únicamente podrán ser removidos por el Supremo Tribunal de Justicia, cuando:

I. a la IV.-...

V.- Sean destituidos mediante el procedimiento de responsabilidad administrativa; o

VI.- Mediante el procedimiento de juicio político a que se refiere el artículo 151 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 96.- La suspensión de los Jueces de Primera Instancia, los Jueces Menores o los Jueces de Paz por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia procederá:

I.- Por declararse que ha lugar a formación de causa;

II.- Por corrección disciplinaria cuando hubiere motivo legal para ello; o

III.- Por estar sujeto a proceso administrativo de queja por causa grave a juicio del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 97.- Los jueces procesados percibirán durante la suspensión la parte de sueldo que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, no debiendo exceder de la mitad ni bajar de la cuarta parte.

Si fueren absueltos o se sobresea la causa, deberá reintegrarse la totalidad de sus sueldos que habrían percibido.

ARTICULO 98.- Las faltas definitivas de los Magistrados serán cubiertas por la persona que designe el Congreso del Estado en los términos que prevé el artículo 109 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 99.- En caso de impedimento o excusa de Magistrados en asuntos que deba resolver el Supremo Tribunal de Justicia en Pleno, cuando se desintegre la mayoría, la sustitución para el simple efecto de conocer del asunto que motiva el impedimento o la excusa, la hará el Presidente, designando a cualquiera de los Magistrados.

En caso de recusación o excusa de alguno de los Magistrados, integrará Sala un Magistrado de otra, el cual será designado por el Presidente del Tribunal.

Cuando la totalidad de los Magistrados que integren la Sala estén impedidos para conocer de un negocio, o por cualquier causa se desintegre la mayoría, éste se turnará a otra Sala.

ARTICULO 100.- Las faltas temporales del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, cuando no excedan de quince días, serán suplidas por los demás Magistrados, quienes asumirán el cargo en forma sucesiva y de acuerdo con el orden numérico que corresponda a cada Sala. Para este efecto, la Presidencia llevará un libro para anotar las sustituciones e informará de inmediato a quien deba encargarse para que éste asuma la Presidencia durante la ausencia del titular.

Si la ausencia del Presidente excede de quince días, la sustitución se hará por acuerdo del Pleno y, en igual forma se suplirá la ausencia definitiva, en cuyo caso el designado concluirá el período legal correspondiente en forma interina.

Las ausencias temporales de los Magistrados Presidentes de Sala, serán suplidas por el Magistrado que los demás integrantes designen de entre ellos. En caso de ausencia definitiva, una vez hecha la designación por el Congreso del Estado del nuevo Magistrado, se elegirá nuevo Presidente. En tanto se hace la designación correspondiente por el Congreso del Estado, se cubrirá por el Magistrado de la Sala Auxiliar o Regional que designe el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

En sus faltas temporales, los Magistrados de las Salas Auxiliares serán suplidos por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; las faltas temporales de los Magistrados de las Salas Regionales serán suplidas por los Secretarios de Acuerdos respectivos.

ARTICULO 101.- Las faltas temporales del Secretario General de Acuerdos serán suplidas por el Subsecretario más antiguo en el cargo y, a falta de éste, por la persona que al efecto designe el Presidente.

ARTICULO 102.- Las faltas temporales de los Secretarios de Acuerdos de Sala serán suplidas por el Secretario que designe su Magistrado titular. Se observará esto mismo en caso de recusación, impedimento o excusa.

ARTICULO 105.- Las faltas temporales de los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores y Juzgados de Paz serán suplidas por otro si lo hubiere, en orden de antigüedad. A falta de Secretario suplente la sustitución se hará por el Oficial Judicial que el Juez designe.

Lo...

Cuando...

ARTICULO 106.- Las faltas temporales de los Jueces Menores y los Jueces de Paz hasta por treinta días, serán suplidas por el Secretario, quien actuará con testigos de asistencia. Si la falta fuere definitiva, el Pleno designará a la persona que haya de substituirlo

ARTICULO 107.- En los casos de excusa o impedimento de Jueces Menores y los Jueces de Paz, el Juez de Primera Instancia del distrito judicial a que corresponda el impedido, designará, si hubiere otro u otros Jueces Menores en la misma municipalidad, a cualquiera de ellos; si no lo hubiere, al Secretario del propio Juzgado y, en caso de no ser posible, la sustitución se hará con el Juez del lugar mas próximo.

ARTICULO 114.- El...

I. y II.-...

III.- Transcurrido el plazo descrito en la fracción anterior, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere desechada, maliciosa o notoriamente improcedente se impondrá al quejoso y a su asesor una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte días de salario si se tratare de cualquier otro servidor público del Poder Judicial. No se dará curso a ninguna queja si el interesado o su asesor no acompañan a su escrito inicial certificado por el importe del máximo de la multa.

ARTICULO 121.- Sin...

I. a la IV.-...

V.- Centro de Actualización Jurídica e investigación Procesal;

VI.- Dirección de Informática;

VII.- Visitaduría Judicial;

VIII.- Centro de Mediación; y

IX.- Unidad de Información Pública.

ARTICULO 133.- Las disposiciones del presente Capítulo son reglamentarias de los párrafos segundo y tercero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado y, tendrán por contenido definir el objeto y composición del Fondo, su administración, conservación y destino, dejando a criterio del Pleno del Tribunal sus formas de captación mediante los acuerdos que estime pertinentes con base en las sugerencias que al respecto realice el responsable del Fondo.

ARTICULO 135.- El...

I.-...

A).a la C).-...

D).- El importe producto del remate de los objetos o instrumentos del delito que sean de uso lícito, en la forma y términos previstos por el Código Penal;

E).- Los muebles, dinero y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales y que no fueren retirados por el depositante o por quien tenga derecho a ellos dentro del término de seis meses computados a partir de la fecha en que el interesado estuvo en aptitud legal para solicitar su devolución o entrega, o cuando la parte ofendida renuncie a ello;

F).- El monto de la reparación del daño, cuando la parte ofendida renuncie al mismo, así como cuando transcurra el término de seis meses sin que sea retirado por quien tenga derecho a ello, contados a partir de la fecha en que estuvo en aptitud legal para solicitar su devolución o entrega;

G).a la O).-...

II.-...

ARTICULO 138.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia será administrado por un Director, que deberá ser un profesional de la Contaduría Pública o del Derecho, con un mínimo de tres años de práctica, contados a partir de haber obtenido el título, quien tendrá la responsabilidad directa del mismo, pero su desempeño estará bajo la supervisión y vigilancia del Magistrado que para tal efecto designe el Pleno a propuesta del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

A...

ARTICULO 139.- El titular de la Dirección Administradora del Fondo informará al Pleno del Supremo Tribunal, por sí o por conducto del Magistrado que lo supervise, por lo menos cada treinta días, de los movimientos y pormenores del Fondo y deberá reunir y proporcionar la información necesaria relativa a esa Dependencia para rendir los informes trimestrales de cuenta pública al Congreso.

ARTICULO 140.- Los Magistrados designados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para ejercer facultades de supervisión y vigilancia, deberán efectuar visitas oportunas a las diversas oficinas recaudadoras y demás instancias encargadas de captar los recursos del Fondo, a fin de constatar los trámites que realicen, y, en su caso, consolidar su eficiencia.

ARTICULO 142.- La Dirección del Fondo, asesorada por los Magistrados designados por el Pleno para supervisar y vigilar su desempeño, podrá invertir las cantidades que lo integren a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, siempre y cuando quede garantizada la disponibilidad oportuna y suficiente de dinero para devoluciones de depósitos que deban hacerse.

ARTICULO 143.- El...

I. y II.-...

III.- La impartición de toda clase de cursos de capacitación para el mejoramiento profesional de los servidores del Poder Judicial.

CAPITULO V DEL CENTRO DE ACTUALIZACION JURIDICA E INVESTIGACION PROCESAL

ARTICULO 144.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá un Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal para el Desarrollo de la Carrera Judicial, cuyo titular será un Director.

ARTICULO 146.- Son...

I. a la V.-...

VI.- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas a la Dirección a su cargo;

VII.- Promover el desarrollo de la investigación procesal con base en las actividades de impartición de justicia del personal del Poder Judicial del Estado;

VIII.- Elaborar un banco de datos del desarrollo y solución de los asuntos de naturaleza civil, familiar, mercantil, penal y justicia para adolescentes;

IX.- Realizar estudios científicos acerca del desarrollo de la impartición de justicia, para apoyar académicamente la solución de asuntos que se atenderán en el futuro;

X.- Sustentar estudios de propuestas de reforma legislativa, de aquellas disposiciones materia de la función jurisdiccional; y

XI.- Realizar las demás funciones y asumir las responsabilidades que las disposiciones legales y reglamentarias le asignen, así como las que le confiera la superioridad.

SECCION CUARTA DEL CENTRO DE MEDIACION.

ARTICULO 171.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá un Centro de Mediación, cuyo titular será un Director, contará con un área de apoyo psicosocial y el personal subalterno que determine el presupuesto.

ARTICULO 172.- El Centro de Mediación se ubicará en la Capital del Estado y en caso de ser necesario contará con Unidades Regionales, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. El Centro tendrá capacidad técnica para organizar, promover y otorgar servicios de mediación conforme a lo dispuesto en esta ley y en la ley de la materia.

ARTICULO 173.- El Director del Centro de Mediación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Dirigir el Centro de Mediación y vigilar el cumplimiento de sus objetivos;

II.- Presentar al Presidente del Supremo Tribunal las propuestas para Jefes de Unidad y Mediadores para su designación;

III.- Prestar el servicio de mediación para la solución, parcial o total de conflictos que planteen los particulares por sí o a través de las autoridades judiciales, en materia civil, mercantil y familiar, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros; en materia penal podrá recurrirse a la mediación en los casos de delitos que de acuerdo con la ley procede el perdón del ofendido y, en todos, por cuanto hace a la reparación del daño; en la materia de justicia para adolescentes, cuando proceda el acuerdo reparatorio o la suspensión del proceso a prueba, y en cualquier otro conflicto, respecto de derechos disponibles de las partes;

IV.- Establecer métodos, políticas y estrategias para que el Centro y las Unidades Regionales conozcan y apliquen eficientemente el proceso de mediación;

V.- Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con la mediación;

VI.- Apoyar a las diversas entidades públicas y privadas en la promoción de la cultura de la paz a través de la mediación;

VII.- Coadyuvar con el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal sobre la impartición de cursos de capacitación en métodos alternos para la solución de conflictos;

VIII.- Rendir con la oportunidad debida, los informes que les sean requeridos por el Presidente y Magistrados del Supremo Tribunal;

IX.- Comunicar a la autoridad judicial cuando el proceso de mediación se derive de un procedimiento judicial, que se inició aquél, así como su conclusión, señalando las causas de ello y, en su caso, remitiendo copia del convenio que las partes hayan celebrado para los efectos legales correspondientes;

X.- Sancionar los convenios que le sean presentados por los mediadores adscritos al propio Centro; y,

XI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales.

ARTICULO 174.- Para ser Director del Centro o para ser Jefe de Unidad se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, cumplidos el día de la designación;

III.- Ser Licenciado en Derecho, con título legalmente registrado;

IV.- Acreditar tener conocimientos en materia de métodos de autocomposición asistida; y,

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Para ser Jefe de la Unidad Regional se exceptúa el requisito de la fracción II, debiéndose contar cuando menos con treinta años de edad al día de su designación.

ARTICULO 175.- Los Jefes de Unidad tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Dirigir la Unidad Regional de Mediación a su cargo, y vigilar el cumplimiento de sus objetivos;

II.- Fomentar y difundir la mediación en su ámbito territorial;

III.- Promover en los mediadores la capacitación y actualización constante en la materia;

IV.- Proponer a los mediadores de la Unidad;

V.- Prestar el servicio de mediación en la Unidad que se encuentre adscrito, para la solución, parcial o total de conflictos que planteen los particulares por sí o a través de las autoridades judiciales, en materia civil, mercantil y familiar, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros; en materia penal podrá recurrirse a la mediación en los casos de delitos que de acuerdo con la ley procede el perdón del ofendido y, en todos, por cuanto hace a la reparación del daño; en la materia de justicia para adolescentes, cuando proceda el acuerdo reparatorio o la suspensión del proceso a prueba, y en cualquier otro conflicto, respecto de derechos disponibles de las partes;

- VI.-** Sancionar los convenios que le sean presentados por los mediadores adscritos a su unidad;
- VII.-** Comunicar a la autoridad judicial cuando el proceso de mediación se derive de un procedimiento judicial, que se inició aquél, así como su conclusión, señalando las causas de ello y, en su caso, remitiendo copia del convenio que las partes hayan celebrado para los efectos legales correspondientes;
- VIII.-** Rendir al Director del Centro de Mediación sendos informes de las labores realizadas, dentro de los primeros tres días del mes de julio y otro dentro de los primeros tres días del mes de diciembre;
- IX.-** Rendir los informes que le sean solicitados por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; y,
- X.-** Las demás que se deriven de la Ley y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTICULO 176.- Para ser mediador del Centro o Unidad Regional, se requiere, además de los requisitos establecidos por la ley de la materia, aprobar examen psicológico y de conocimientos teórico-prácticos relativos al proceso de mediación, aplicados por el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal y por el Centro de Mediación, respectivamente.

ARTICULO 177.- Son facultades y obligaciones del Mediador:

- I.-** Desarrollar el proceso atendiendo a los principios y etapas de la mediación y al acuerdo que exista entre los mediados, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables;
- II.-** Facilitar la comunicación entre las partes y promover la comprensión entre ellas con el fin de que éstas encuentren solución al conflicto planteado;
- III.-** Vigilar que las partes tomen sus decisiones disponiendo de la información y el asesoramiento suficientes, a fin de obtener los acuerdos de una manera libre, dando para dicho efecto oportunidad suficiente a las partes de consultar a sus asesores, antes de aceptar el acuerdo de autocomposición;
- IV.-** Mantenerse actualizado en la teoría y práctica del proceso de la mediación;
- V.-** Abstenerse de conocer de aquellos asuntos que no admitan el proceso de mediación;
- VI.-** Excusarse de intervenir en los procesos de mediación, cuando exista una causa que ponga en riesgo la imparcialidad o el buen desarrollo del proceso, o cuando esto sea cuestionado por alguna de las partes; y
- VII.-** Suspender o dar por concluido el proceso en los casos en que exista falta de disposición de alguna de las partes, o se ponga en peligro la integridad física o psíquica de cualquiera de los participantes.

ARTICULO 178.- Son funciones del área de apoyo psicosocial:

- I.-** Proporcionar cuando así le sea requerido, apoyo terapéutico a las personas que funjan como partes en conflicto en los procesos llevados por el Centro de Mediación del Poder Judicial;
- II.-** Apoyar en la selección de los mediadores y demás personal del Centro de Mediación del Poder Judicial, basándose en las competencias de personalidad;
- III.-** Ofrecer al personal del Centro de Mediación del Poder Judicial, talleres de crecimiento personal para potenciar en ellos, las capacidades cognitivas, emocionales y conductuales;
- IV.-** Intervenir en el ámbito pericial, cuando proceda y sea requerido por la autoridad judicial;
- V.-** Rendir los informes que se le requieran; y,
- VI.-** Las demás que le sean encomendadas por el Director del Centro de Mediación del Poder Judicial.

Todo el personal del área de apoyo psicosocial deberá contar con el título profesional o documento que acredite sus conocimientos en la materia.

SECCION QUINTA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

ARTICULO 179.- Las funciones de la Unidad de Información Pública serán:

- I.- Atender consultas vía correo electrónico del Poder Judicial del Estado;
- II.- Recabar información de las distintas ramas del Poder Judicial del Estado;
- III.- Actualizar la información pública de oficio y demás disponible en la página web del Poder Judicial; y,
- IV.- Resolver consultas de información pública presentadas por los interesados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Se otorga al Supremo Tribunal de Justicia del Estado un plazo de seis meses a partir de esa fecha para realizar las adecuaciones que requieran el funcionamiento de las Salas Colegiadas y las Salas Regionales. El Ejecutivo del Estado, realizará oportunamente las propuestas para el nombramiento de los Magistrados que se requieran para el establecimiento de las Salas referidas.

Artículo Segundo.- Los asuntos en trámite derivados de la interposición del recurso de apelación contra sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio serán resueltos en forma unitaria por la Sala que esté conociendo de ellos, incluidos los que se encuentren en amparo y que al ser resueltos requieran cumplimentación, excepto aquéllos en que se determine la reposición del procedimiento.

Artículo Tercero.- Hasta en tanto se instale la Sala Regional con residencia en Victoria, así como la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, la Sala Auxiliar atenderá los asuntos que a aquéllas corresponden.

Artículo Cuarto.- Las Salas de número funcionarán en forma unitaria para conocer de apelaciones contra autos y resoluciones interlocutorias, en materia civil y familiar o conforme lo determine el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR MARTIN GARZA GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1020

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL, A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTICULO UNICO. Con base en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los presupuestos de egresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008, el capítulo de servicios personales no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos, entendiéndose por servicios personales los relativos a los sueldos, compensaciones y gratificaciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente a los Ayuntamientos de la Entidad.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2005, el ciudadano JOSE IVAN HERNANDEZ ZUÑIGA, representante legal de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., solicitó se otorgara autorización para impartir los estudios de LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR, con base en el Plan de Estudios 1999, ubicada en calle Díaz Mirón 306 Poniente, colonia Felipe Carrillo Puerto, Cd. Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A.C., es una asociación legalmente constituida, según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 3,009 de fecha 7 de abril de mil novecientos setenta y nueve otorgado ante la fe del licenciado Jesús Cano Charles, Notario Público número 84 en Ciudad Madero, Tamaulipas y que tiene por objeto la educación a nivel normal superior profesional con todas las especialidades que sean necesarias.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica deberán obtener previamente, en cada caso, autorización expresa del Estado.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º, y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que la Secretaría de Educación Pública, conforme a sus atribuciones ha diseñado un nuevo plan de estudios para la LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR, y que por disposiciones de la Ley General de Educación, este plan de estudios tendrá vigencia en todos los planteles públicos y privados que ofrecen la formación inicial para profesores de educación preescolar en el nivel de licenciatura. La aplicación de este plan se inició en 1999.

SEXTO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., hizo llegar a la Secretaría de Educación del Estado los expedientes para que la autoridad educativa efectuara la revisión correspondiente, con el fin de que se autoricen los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos desde el año de 1999 en la carrera de Licenciados en Educación Preescolar.

SEPTIMO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que considera indispensable para el buen funcionamiento de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

OCTAVO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza este acuerdo, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

NOVENO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C. adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que el respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A.C. decidiera dar de baja la carrera de Licenciado en Educación Preescolar.

DECIMO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación en la entidad, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPDD/416/2005 de fecha 30 de mayo del presente, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., autorización para que imparta estudios de educación normal en la licenciatura de educación preescolar, plan de estudios 1999, en la modalidad escolarizada con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Díaz Mirón 306 Poniente, colonia Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º. Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracción I, II, IV, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11º, fracción VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., autorización para que imparta estudios de la LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR plan 1999, en modalidad escolarizada, con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle Díaz Mirón 306 Poniente, colonia Felipe Carrillo Puerto, Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050104.**

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12 fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5ª y 25 BIS, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., se sujetarán a los planes, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTICULO CUARTO.- Los estudios de LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR serán certificados y se otorgará título por los mismos, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Estado; asimismo la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., deberá someter a consideración de la Secretaría de Educación del Estado, los nombramientos de los profesores, quienes deberán ser egresados de las Escuelas Normales Superiores, de carreras universitarias o con estudios de Posgrado.

ARTICULO QUINTO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El Gobierno del Estado revocará la autorización otorgada por el presente, a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del acuerdo, así como la autoridad que le otorgó.

ARTICULO OCTAVO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., deberá pagar ante la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y de supervisión escolar respectiva de acuerdo a lo establecido en la Ley de ingresos vigente.

ARTICULO NOVENO.- Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir estudios de educación normal con nivel de LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR plan 1999 Modalidad Escolarizada y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarse necesario por la autoridad educativa.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente al C.P. JOSE IVAN HERNANDEZ ZUÑIGA, representante legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., para que cumpla con los requisitos previstos en este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Se autorizan los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos, desde el año 1999, en la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 19 de octubre de 2000, el ciudadano OSCAR HERNANDEZ GUTIERREZ, representante legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio del DOCTORADO EN INVESTIGACION EDUCATIVA, que imparta en el tipo superior, modalidad mixta y escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Díaz Mirón número 306 poniente, Colonia Felipe Carrillo de Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que mediante escrito recibido el día 20 de enero de 2004, el representante legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio de las MAESTRIAS EN CIENCIAS EN EL AREA EN FISICO-QUIMICA, EN CIENCIAS EN EL AREA DE MATEMATICAS, EN CIENCIAS EN EL AREA DE BIOLOGIA, EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, que imparta en el tipo superior, modalidad escolarizada y mixta, en las instalaciones ubicadas en calle Díaz Mirón, número 306 poniente, Colonia Felipe Carrillo de Ciudad Madero, Tamaulipas.

TERCERO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como finalidad, entre otras, educación a nivel normal superior, según se aprecia en el acta constitutiva de la asociación civil, contenida en la Escritura Pública número tres mil nueve, de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, protocolizada ante la fe del Licenciado Jesús Cano Charles, Notario Público Número 84, con residencia y ejercicio en el Municipio de Madero, Tamaulipas.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en sus Instituciones tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, deberá ser con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley de Educación para el Estado, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos.

SEXTO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o su equivalente, el cual está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del representante legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., ha sido revisado por la autoridad educativa, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del Oficio número SE/SP/14/2006 del 30 de enero del año en curso, suscrito por la Secretaría de Educación en Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12, fracción IX de la misma Ley, se emite opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio de **a).- DOCTORADO EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, que imparta en el tipo superior, modalidad escolarizada y mixta; y **b).- LAS MAESTRIA EN CIENCIAS EN EL AREA EN FISICO-QUIMICA, EN CIENCIAS EN EL AREA DE MATEMATICAS, EN CIENCIAS EN EL AREA DE BIOLOGIA, EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA**, que imparta en el tipo superior, modalidad escolarizada y mixta, en las instalaciones ubicadas en calle Díaz Mirón, número 306 poniente, Colonia Felipe Carrillo de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL DOCTORADO EN INVESTIGACION EDUCATIVA Y LAS MAESTRIAS EN CIENCIAS EN EL AREA DE FISICO-QUIMICA, EN CIENCIAS EN EL AREA DE MATEMATICAS, EN CIENCIAS EN EL AREA DE BIOLOGIA y EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., para el plan y programas de estudio de **a).- DOCTORADO EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, para impartir en el tipo superior, modalidad mixta y escolarizada; y **b).- LAS MAESTRIAS EN CIENCIAS EN EL AREA EN FISICO-QUIMICA, EN CIENCIAS EN EL AREA DE MATEMATICAS, EN CIENCIAS EN EL AREA DE BIOLOGIA, EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA**, para impartir en el tipo superior, modalidad mixta y escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Díaz Mirón, número 306 poniente, Colonia Felipe Carrillo de Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el **NS/03/01/2006**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., el plan y programas de estudio que deberá aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

DOCTORADO EN INVESTIGACION EDUCATIVA

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Seminario de Investigación Educativa I (Metodología General de las Ciencias e Investigación)	60	180	240	15
Análisis de las Corrientes Psicopedagógicas Contemporáneas y Actuales	60	100	160	10
Total	120	280	400	25
SEGUNDO SEMESTRE				
Seminario de Investigación Educativa II (Teoría y Práctica de la Investigación Documental)	60	180	240	15
Seminario de Análisis de los Criterios y Teoría de las Estrategias Didácticas	60	100	160	10
Total	120	280	400	25

TERCER SEMESTRE				
Seminario de Investigación Educativa III (Macro planeación Educativa y Operación Sistemática)	60	180	240	15
Análisis Crítico de la Política Educativa en México, de 1867 a la Epoca Actual	60	100	160	10
Total	120	280	400	25
CUARTO SEMESTRE				
Seminario de Investigación Educativa IV (Teoría y Aplicación de la Didáctica en la Educación Básica)	60	180	240	15
Seminario de Análisis Crítico de la Teoría y Enfoques de los Currículos que Operan Actualmente en la Educación Mexicana	60	100	160	10
Total	120	280	400	25
QUINTO SEMESTRE				
Seminario de Investigación Educativa V (Teoría y Aplicación de la Didáctica en la Educación Media Superior y Superior)	60	180	240	15
Seminario de Análisis Crítico de la Filosofía y Doctrina de la Educación Mexicana	60	100	160	10
Total	120	280	400	25
SEXTO SEMESTRE				
Seminario de Investigación Educativa VI (Evaluación Sistemática General y del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje)	60	180	240	15
Seminario de Análisis Crítico de la Educación Valoral del Sistema Educativo Mexicano	60	100	160	10
Total	120	280	400	25
Total General			2400	150

MAESTRIA EN CIENCIAS EN EL AREA EN FISICO-QUIMICA

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Seminario de Ciencias	7.5	0	7.5	15
Didáctica con Enfoque a Técnicas Experimentales	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Análisis Numérico y Funcional	7.5	0	7.5	15
Métodos de Investigación Científica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
TERCER CUATRIMESTRE				
Mecánica Clásica	7.5	0	7.5	15
Química Cuántica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Mecánica Cuántica	7.5	0	7.5	15
Seminario de Química Teórica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
QUINTO CUATRIMESTRE				
Simulación Numérica de Sistemas Moleculares	7.5	0	7.5	15
Físico-Química I	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30

SEXTO CUATRIMESTRE				
Electrodinámica Clásica	5	0	5	10
Química Supramolecular	5	0	5	10
Físico-Química II	5	0	5	10
Total	15	0	15	30
Total General			360	180

MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGIA

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Seminario de Ciencias	7.5	0	7.5	15
Didáctica con Enfoque a Técnicas Experimentales	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Análisis Numérico y Funcional	7.5	0	7.5	15
Métodos de Investigación Científica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
TERCER CUATRIMESTRE				
Análisis Evolutivo	7.5	0	7.5	15
Biología Comparada	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Biofísica Avanzada	7.5	0	7.5	15
Biología Molecular	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
QUINTO CUATRIMESTRE				
Bioquímica	7.5	0	7.5	15
Bioinformática	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEXTO CUATRIMESTRE				
Evolución Avanzada	5	0	5	10
Bioestadística	5	0	5	10
Temas Selectos de Biología (Biotecnología y Biología Celular)	5	0	5	10
Total	15	0	15	30
Total General	90	0	90	180

MAESTRIA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Metodología Literaria	7.5	0	7.5	15
Seminario Monográfico de Fonética y Fonología	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Gramática Histórica de Lengua	7.5	0	7.5	15
Axiología	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30

TERCER CUATRIMESTRE				
Literatura Mexicana Contemporánea	7.5	0	7.5	15
Literatura Española de la Edad Media	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Literatura del Siglo de Oro Español	7.5	0	7.5	15
México y las Letras en el Siglo XX	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
QUINTO CUATRIMESTRE				
Literatura Española Moderna y Contemporánea	7.5	0	7.5	15
Didáctica de la Lengua Española	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEXTO CUATRIMESTRE				
Lingüística Aplicada	5	0	5	10
Seminario de Crítica Literaria	5	0	5	10
Seminario de Literatura Hispana Actual	5	0	5	10
Total	15	0	15	30
Total General			360	180

MAESTRIA EN CIENCIAS EN EL AREA DE MATEMATICAS

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Seminario de Ciencias	7.5	0	7.5	15
Didáctica con Enfoque a Técnicas Experimentales	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEGUNDO CUATRIMESTRAL				
Análisis Numérico Funcional	7.5	0	7.5	15
Métodos de Investigación Científica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
TERCER CUATRIMESTRAL				
Teoría de la Medida e Integración	7.5	0	7.5	15
Teoría Analítica de los Números	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
CUARTO CUATRIMESTRAL				
Variable Compleja	7.5	0	7.5	15
Algebra Moderna Aplicada	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
QUINTO CUATRIMESTRAL				
Ecuaciones Integrodiferenciales	7.5	0	7.5	15
Geometría Diferencial	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEXTO CUATRIMESTRAL				
Estadística y Probabilidad	5	0	5	10
Topología Algebraica	5	0	5	10
Modelación Matemática y Funciones Especiales	5	0	5	10
Total	15	0	15	30
Total General			360	180

ARTICULO TERCERO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobados y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueban, las constancias que la legislación aplicable señala para estos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., deberá actualizar cada tres años el plan y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C. deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se reconocen, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo previsto en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., deberá enviar a la autoridad educativa, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada cuatrimestre escolar, la información estadística de inicio y fin de curso y, en el plazo y términos que establezca, la documentación actualizada, relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando, en sus instalaciones, copia de la documentación por CUATRIMESTRE, por un mínimo de cinco años y en archivo físico o electromagnético que permita su fácil consulta y acceso.

ARTICULO NOVENO.- Cuando la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá hacer la solicitud al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., a través de visitas de inspección ordinaria, la cual podrá realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y la visita de inspección extraordinaria que se realizará sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o, cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO UNDECIMO. - La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido, previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y entrega de los sellos oficiales.

ARTICULO DUODECIMO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos respectivos vigentes en el Estado, así como para el caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo; dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, los datos de la nueva constancia en la que se acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano OSCAR HERNANDEZ GUTIERREZ, como representante legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este documento establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 016

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Modernización del entronque “Revolución”, en Nuevo Laredo, Tam.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-022-07	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	08/12/2007	07/12/2007 11:00 horas	06/12/2007 12:00 horas	14/12/2007 12:00 horas	17/12/2007 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Modernización del entronque “Revolución”,			21/12/2007	184	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Nuevo Laredo, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 4 de Diciembre de 2007.

NÚMERO 145

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4356.- Expediente Número 0416/200, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4582.- Expediente Número 731/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9
EDICTO 4365.- Expediente Número 1095/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de Inmueble.	3	EDICTO 4583.- Expediente Número 732/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9
EDICTO 4451.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01072/2007.	3	EDICTO 4584.- Expediente Número 735/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 4452.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 1023/2007.	4	EDICTO 4585.- Expediente Número 746/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 4568.- Expediente Número 109/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4586.- Expediente Número 779/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 4569.- Expediente Número 175/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4587.- Expediente 832/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Liquidación de Sociedad Conyugal.	11
EDICTO 4570.- Expediente Número 336/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 4588.- Expediente Número 725/2002, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4571.- Expediente Número 402/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 4641.- Expediente Número 1313/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4572.- Expediente Número 403/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 4672.- Expediente Número 699/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 4573.- Expediente Número 434/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 4673.- Expediente Número 1028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4574.- Expediente Número 597/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 4674.- Expediente Número 00920/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4575.- Expediente Número 600/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 4675.- Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4576.- Expediente Número 607/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 4676.- Expediente Número 1479/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4577.- Expediente Número 695/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 4677.- Expediente Número 1543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4578.- Expediente Número 696/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 4678.- Sucesión Testamentaria, bajo Expediente No. 1102/2007.	14
EDICTO 4579.- Expediente Número 702/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 4679.- Expediente Número 1044/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4580.- Expediente Número 723/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 4680.- Expediente Número 1491/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4581.- Expediente Número 726/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4681.- Expediente Número 1015/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4682.- Expediente Número 1513/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4683.- Expediente Número 236/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4684.- Expediente Número 257/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4685.- Expediente Número 759/2007, relativo al Juicio sobre Nulidad de Escritura.	15
EDICTO 4686.- Expediente Familiar Número 155/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	16
EDICTO 4687.- Expediente Número 062/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	16
EDICTO 4688.- Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 4689.- Expediente Número 01074/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17
EDICTO 4690.- Expediente Número 1133/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	17
EDICTO 4691.- Expediente Número 151/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17
EDICTO 4692.- Expediente 182/2005, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 4693.- Expediente Número 86/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18
EDICTO 4694.- Expediente 1275/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	18
EDICTO 4695.- AVISO DE FUSIÓN, EATON INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.	18

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 0416/200, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RAMIRO MARTÍNEZ NÁJERA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos, el cual se transcribe y a la letra dice.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veinticuatro (24) de octubre del año dos mil siete (2007).

Por recibido en recibido en fecha veintidós de los corrientes, escrito y documentos anexos, téngase al C. RAMIRO MARTÍNEZ NÁJERA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Cítese al C. Agente Del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Sur, con el María Guadalupe Gómez Cano, al Este, con Graciela Martínez, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente, previniéndosele a este último para que señale el domicilio de los colindantes.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, en la Puerta de este Juzgado, en la Oficina fiscal y Presidencia Municipal, de esta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mainero número 300 Oriente, de la zona centro, de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al C. Licenciado Daniel Muñiz Velázquez.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS CC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CANO, GRACIELA MARTÍNEZ Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECERTARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en liste de hoy.- COSTE.- Se registró bajo el Número; 00416/2007.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2007.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4356.-Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez Titular del Juzgado, por auto de fecha 24 de octubre del año 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1095/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de Inmueble promovido por MARÍA DOLORES ALANIS ARREDONDO, siendo el inmueble de referencia el ubicado en callejón Jesús de León antes brecha Refugio internacional del niño de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote de terreno con una superficie de 6,437 metros cuadrados sin construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE, en 208.33 metros con propiedad de proyectos y construcciones internacionales.- AL SURESTE en 207.01 metros colinda con terreno de Nancy Carolina Treviño.- AL NORESTE en 36.86 con callejón Jesús de León, y AL SUROESTE en 25.36 propiedad de Sostenes Vera y Av. Loma Real de por medio.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4365.-Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO GUZMÁN PRIETO, denunciado por la C. MA. FRANCISCA NAJERA DE LEÓN, bajo el Número 01072/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 08 días del mes de noviembre del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4451.-Noviembre 20 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ AGUILAR denunciado por ALFREDO ALEJANDRO HOYOS AGUILAR Y FRANCISCO JAVIER BARRERA MIRANDA, bajo el Número de Expediente 1023/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 26 días de (octubre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4452.-Noviembre 20 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 07 de noviembre del año dos mil siete, dictado en el Expediente Número 109/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS LAURO REYES SALDIVAR Y ELVIA ZORAIDA FLORES NAVARRO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien y consistente en:

Inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 206 de la Colonia Nuevo Aeropuerto del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 366.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.20 m., con poligonal (Boulevard Adolfo López Mateos); AL SUROESTE: 8.10 m., con el lote 15; AL NOROESTE: 44.80 m., con el lote 8; AL SURESTE: 45.00 m., con el lote 10. Con datos de registro en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Sección I, Número 66667, Legajo 1334, de fecha 17 de diciembre de 1992, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro de mayor circulación; que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, y en los estrados de este Juzgado convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en esta subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirve de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito su postura en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que se deba proceder al remate, la postura

legal será la que cubra las dos terceras partes del valor pericial; en la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, A LAS (9:00) NUEVE HORAS, el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble antes descrito es de \$1'377,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- La Secretaria Interina de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4568.-Noviembre 22, 27 y Diciembre 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas. Por auto de fecha primero de octubre del dos mil siete, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado en éste Juzgado con el Expediente Número 175/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Cuauhtémoc Alonso Alonso, en su carácter de endosatario en procuración de VICTORIA MARGARITA VARGAS GALINDO, en contra de SERGIO LIRA GALLARDO Y ROSA NILDA FRANCO GALINDO, consistente en:

Predio Urbano sin construcción ubicado en calle José Ma. Morelos y Pavón esquina con calle Vicente Guerrero, Lote 2, Manzana 27, Colonia Independencia en Tamiagua, Veracruz, con una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con Lote No.1, AL SUR en 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote No. 4, y AL PONIENTE en 20.00 metros con calle José Ma. Morelos y Pavón, inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1075, de fecha 15 de octubre de 1991, Fundo Legal del Poblado de Tamiagua, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación del lugar de ubicación del inmueble, Oficina Fiscal en Tamiagua, Veracruz, y estrados del Juzgado exhortado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, y en virtud de que el inmueble que se sacara a remate se encuentra localizado en Tamiagua Veracruz, en tal virtud constitúyase el C. Actuario a la Oficina Fiscal de dicha localidad para que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que deben mediar seis días entre la primera y última publicación, y los que se publiquen en la Oficina Fiscal deberán ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales, convocándose a postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de octubre del 2007.- El C. Juez segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO

BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4569.-Noviembre 22, 29 y Diciembre 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 336/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TEODORA DOMÍNGUEZ ARGUELLO GARZA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en San Agustín Número 809, Lote 37, Manzana 36, Fraccionamiento Villas de San Miguel, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.00 metros lindando con Calle San Agustín; AL SUR en 06.00 metros lindando con Lote 09; AL ORIENTE en 16.00 metros lindando con Lote 38 y AL PONIENTE en 16.00 metros lindando con Lote 36 valuado por los peritos en la cantidad de \$130,724.10 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 . N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4570.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 402/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIZABETH GARCÍA

ALVARADO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Huizache Número 2138, Lote 19, Manzana 14, Fraccionamiento Lomas del Río, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros lindando con Lote 20; AL SUR en 14.00 metros lindando con Lote 18; AL ORIENTE en 06.00 metros lindando con Calle Huizache y AL PONIENTE en 06.00 metros lindando con Lote 24 valuado por los peritos en la cantidad de \$150,700.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4571.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 403/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIEL ALVARADO DÍAZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Codorniz Número 225, Lote 13, Manzana 32, Fraccionamiento Villas del Paraíso, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.00 metros lindando con Calle Codorniz; AL SUR en 06.00 metros lindando con Lote 32; AL ORIENTE en 14.20 metros lindando con Lote 12 y AL PONIENTE en 14.20 metros lindando con Lote 12, y valuado por los peritos en la cantidad de \$126,876.10 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en

la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4572.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 434/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSALINDA BARRAGÁN GONZÁLEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Cerrada Equinoccio Número 38, Lote 42, Manzana 01, Fraccionamiento Villas del Sol, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.39 metros lindando con Cerrada Equinoccio; AL SUR en 06.51 metros lindando con Casa 41; AL ORIENTE en 01.68, 8.34 y 1.98 metros lindando con Casa 43 y AL PONIENTE en 12.03 metros lindando con Cerrada Equinoccio por los peritos en la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4573.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 597/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HÉCTOR FRANCO CANTU se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Cereza Número 229, Lote 15, Manzana 08, Fraccionamiento Villas del Paraíso, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.00 metros lindando con Calle Cereza; AL SUR en 06.00 metros lindando con Lote 20; AL ORIENTE en 14.20 metros lindando con Lote 16 y AL PONIENTE en 14.20 metros lindando con Lote 14 por los peritos en la cantidad de \$186,955.30 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4574.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 600/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SAID ULISES GALINDO FLORES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Bilbao Número 1209, Lote 30, Manzana 64, Fraccionamiento Los Fresnos, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 17.00 metros lindando con Lote 29; AL SUR en 17.00 metros lindando con Lote 31; AL ORIENTE en 6.00 metros lindando con Lote 05 y AL PONIENTE en 6.00 metros lindando con Calle Bilbao, y valuado por los peritos en la cantidad de \$221,900.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4575.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de Noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 607/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IRENE DÁVILA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Sauce Número 2106, Lote 03, Manzana 09, Fraccionamiento Lomas del Río, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros lindando con Lote 04; AL SUR en 14.00 metros lindando con Lote 02; AL ORIENTE en 6.00 metros lindando con Calle Sauce y AL PONIENTE en 6.00 metros lindando con Lote 40, y valuado por los peritos en la cantidad de \$150,432.30 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4576.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 695/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SILVIA ELISA CASTAÑEDA PÉREZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Sierra de Asunción Número 314, Lote 33, Manzana 12, Fraccionamiento Colinas del Sur, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lindando con Lote 34; AL SUR en 15.00 metros lindando con Lote 32; AL ORIENTE en 06.00 metros lindando con Calle Sierra de Asunción y Al Poniente en 06.00 metros lindando con Lotes 07 y 08 valuado por los peritos en la cantidad de \$167,795.30 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4577.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 696/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JACOBO FLORES MÁRQUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en San Isaias Número 824, Lote 21, Manzana 08, Fraccionamiento Villas de Sanmiguel, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.00 metros lindando con Calle San Isaias; AL SUR en 06.00 metros lindando con Lote 10; AL ORIENTE en 16.00 metros lindando con Lote 20 y al Poniente en 16.00 metros lindando con Lote 22 por los peritos en la cantidad de \$136,706.60 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 60/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4578.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 702/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEDRO GONZÁLEZ GALLEGOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Sierra Brava Número 221, Lote 25, Manzana 06, Fraccionamiento Colinas del Sur, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lindando con Lote 26; AL SUR en 15.00 metros lindando con Lote 24; AL ORIENTE en 06.00 metros lindando con Lote 46 y AL PONIENTE en 06.00 metros lindando con Calle Sierra Brava valuado por los peritos en la cantidad de \$182,498.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4579.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 723/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA IMELDA GALARZA LEIJA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Hacienda Santa Fe Número 1754, Lote 14, Manzana 14, Fraccionamiento Haciendas J. Longoria de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 13.00 metros lindando con Lote 13; AL SURESTE en 13.00 metros lindando con Lote 15; AL NORESTE en 6.00 metros lindando con Calle Hacienda Santa Fe y AL SUROESTE en 6.00 metros lindando con Limite de Fraccionamiento, y valuado por los peritos en la cantidad de \$120,627.80 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4580.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 726/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MANUEL DE JESÚS AGUILAR RODRÍGUEZ Y MARÍA JOSEFINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Sierra de Santa Fe Número 221, Lote 22, Manzana 12, Fraccionamiento Colinas del Sur, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros lindando con Lote 23; AL SUR en 15.50 metros lindando con Lote 21; AL ORIENTE en 06.00 metros lindando con Lote 43 y AL PONIENTE en 06.00 metros lindando con Calle Sierra de Santa Fe y valuado por los peritos en la cantidad de \$179,924.10 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4581.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 731/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUGARDO GONZÁLEZ LEDEZMA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Carrizo Número 2124, Lote 12, Manzana 06, Fraccionamiento Lomas del Río, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros lindando con Lote 13; AL SUR en 14.00 metros lindando con Lote 11; AL ORIENTE en 06.00 metros lindando con Calle Carrizo y AL PONIENTE en 06.00 metros lindando con Lote 31 valuado por los peritos en la cantidad de \$147,494.30 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4582.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 732/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARLOS ALBERTO CEPEDA CARRILLO Y CLAUDIA BEATRIZ MATA CANDELARIO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Sierra de Juárez Número 213, Lote 07, Manzana 23, Fraccionamiento Colinas del Sur, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lindando con Lote 06; AL SUR en 15.00 metros lindando con Lote 08; AL ORIENTE en 06.00 metros lindando con Limite de Fraccionamiento y AL PONIENTE en 06.00 metros lindando con Calle Sierra de Juárez valuado por los peritos en la cantidad de \$181,013.60 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECE PESOS 60/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4583.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 735/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO HUMBERTO CÁRDENAS GARZA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Canarias Número 232, Lote 29, Manzana 30, Fraccionamiento Villas del Paraíso, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.00 metros lindando con Lote 16 B; AL SUR en 06.00 metros lindando con Calle Canarias; AL ORIENTE en 14.20 metros lindando con Lote 28 y AL PONIENTE en 14.20 metros lindando con Lote 30 valuado por los peritos en la cantidad de \$144,347.10 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4584.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 746/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN CARLOS CRUZ ESTRADA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Lomas de Andulicia Número 6329, Lote 20, Manzana 01, Fraccionamiento Lomas del Poniente, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.00 metros lindando con Calle Lomas de Andulicia; AL SUR en 06.00 metros lindando con Propiedad de C.F.E.; AL ORIENTE en 15.00 metros lindando con Lote 21 y AL PONIENTE en 15.00 metros lindando con Lote 19 por los peritos en la cantidad de \$167,765.20 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4585.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 779/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Luis Eduardo García Treviño, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUANA MARÍA BENAVIDES GONZÁLEZ Y LUIS GONZALO VALERO ZARATE se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Badián Número 5518, Lote 43, Manzana 08, Fraccionamiento El Nogal, de esta Ciudad de

Nuevo Laredo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros lindando con Lote 44; AL SUR en 16.00 metros lindando con Lote 42; AL ORIENTE en 06.50 metros lindando con Calle Badián y AL PONIENTE en 06.50 metros lindando con Lote 08 por los peritos en la cantidad de \$209,289.90 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4586.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente 832/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por LAURA ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA en contra de HÉCTOR GABRIEL MARTÍNEZ BONETA, se ordenó sacra a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles consistentes en:- 1.- Predio urbano compuesto de una superficie de 966.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 46.00 metros con Ejido Lázaro Cárdenas; AL SUR: en 41.50 metros con propiedad que se reserva la vendedora; AL ESTE: 21.67 metros con Privada Las Granjas y AL OESTE: 21.66 metros con Piedad Gómez de Reyes, cuyos datos de registro son Sección I, Número 29968, Legajo 600, municipio de Victoria de fecha 31 de enero de 1989; 2.- Predio urbano compuesto de una superficie de 966.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 46.00 metros con propiedad de Laura E. Rodríguez García; AL SUR: en 41.50 metros con propiedad de Laura E. Rodríguez García; AL ESTE: 21.67 metros con Privada Las Granjas y AL OESTE: 21.66 metros con Piedad Gómez de Reyes, cuyos datos de registro son Sección I, Número 29967, Legajo 600, municipio de Victoria de fecha 31 de enero de 1989, y fueron valorizados en la cantidad de \$174,000.00(CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) cada uno.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de este Supremo Tribunal y a

disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4587.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 725/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. COHINTA VIVEROS GARCÍA, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en la manzana dos, condominio uno, vivienda treinta y dos, del Fraccionamiento Miramapolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; planta baja al norte; en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número treinta y uno del mismo condominio; al este; en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio, al sur; en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número treinta y tres del mismo condominio, y al oeste; en cinco metros sesenta centímetros, con área verde de la misma manzana. Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrito por concepto de divisos sobre las áreas comunes del 2.6719%. Dicho inmueble tiene un área construida de 44.22 M2 (cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros cuadrados). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 1805, Número 90209, de fecha 17 de noviembre del año de 1998, de ciudad de Madero, Tamaulipas, dentro de la escritura pública número 15,142 del volumen 392, de fecha 11 de junio del año 1998, realizada ante la Notaría Pública Número 4 a cargo del Lic. Ignacio Morales Perales, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Dicha hipoteca se constituyó a nombre de la C. COHINTA VIVEROS ORTEGA.- Inmueble al cual se le asignó la cantidad de \$180,000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado a dicho inmueble.

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación de la localidad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, debiéndose publicar en los dos primeros medios en días

naturales mediando seis días sin contar la fecha de la primera y última publicación y por cuanto a las publicaciones en la Oficina Fiscal deberá de llevarse a cabo en días hábiles mediando seis días sin contar la fecha de la primera y la última publicación; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate. Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4588.-Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 1313/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por METRO FINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONSUELO CEDILLO SALDAÑA:

Consistente en: casa habitación sobre el lote número 1001-mil uno, identificado con el número oficial 119-ciento diecinueve poniente, de la calle Méndez, de la manzana 39-treinta y nueve, del Fraccionamiento Colonia Linares, del municipio de Mante, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 104.55 M2 (ciento cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados) y una superficie de construcción de 83.00 M2 (ochenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales) con lote 982-novecientos ochenta y dos; AL SUR en 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales) con calle Méndez; AL ESTE n 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1000-mil; AL OESTE en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1002- mil dos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Numero 1871, Legajo 5-038, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha once de julio de 2006.- Valor comercial \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 001100 M .N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en Cd. Mante, Tamaulipas, así como también en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que

cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 28 días del mes de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4641.-Noviembre 28 y Diciembre 4.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, dictado en los autos del Expediente Número 699/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido inicialmente por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO y continuado como apoderado de la EMPRESA ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO, S.A. DE C.V., y actualmente continuado por la C. MA. IMELDA MORALES CABRALES, como cesionario de los derechos litigiosos de la persona moral actora, en contra de OLGA SEGURA DE MORALES Y JOSÉ MARTÍN MORALES CABRALES, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en la privada Wisconsin número 102, colonia Universidad Sur, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros, con lote 6, AL SUR en 30.00 metros, con lote 4, AL ESTE en 10.00 metros, con propiedad de Rubén García Fariás y AL OESTE en 10.00 metros, con calle sin nombre (privada Wisconsin) e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 25420, Legajo 509, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propiedad de Carmen Bernal González, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los estrados de la Oficina Fiscal de Tamaulipas, y en un periódico de los de mayor circulación se edite en este Segundo Distrito Judicial, éste último en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de noviembre del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ

TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos,
LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4672.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUETA OJEDA VIUDA DE MONTENEGRO, denunciado por la C. EVA MONTENEGRO OJEDA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4673.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00920/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. BLANCA ESTELA GARCÍA SÁNCHEZ y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4674.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNULFO MATA RODRÍGUEZ, denunciado por VICENTA MENDOZA RODRÍGUEZ, ordenando el C. Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. PRISCILA ANDRIO VALDIVIA.- Rúbricas.

4675.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Corona, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1479/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor EDUARDO GARZA VILLASEÑOR, promovido por CARLOTA LÓPEZ ALCARAZ VIUDA DE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4676.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario

a bienes del señor GENARO SÁNCHEZ SANDOVAL, promovido por el C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4677.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de RUBÉN RAMÍREZ PERLESTAIN, quien falleció el día (12) doce de mayo del año dos mil seis (2006), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1102/2007, promovido por la C. JOSEFINA GUERRERO DÍAZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (16) dieciséis de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4678.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1044/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EPIGMENIO AMADOR VÁZQUEZ, quien falleció el 20 veinte de julio de 1976 mil novecientos setenta y seis en Ciudad Madero, Tamaulipas, e Intestamentario a bienes de RICARDO PEDRO, GABRIEL y EDUARDO de apellidos AMADOR HERRERA, quienes fallecieron el 15 quince de julio del 2003 dos mil tres en el Condado de Ector Odessa Texas, Estados Unidos de Norteamérica; y el segundo de los mencionados el día 03 tres de diciembre del 2006 dos mil, seis en Ciudad Madero, Tamaulipas; y el último de los referidos el día 03, tres de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno en Buenos Aires, Amatlán, Veracruz, denunciado por LILIANA AMADOR HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de noviembre del 2007.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4679.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1491/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESÚS MARIO GONZÁLEZ SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4680.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1015/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA DE LA CRUZ FRANCISCO quien falleció el 12 doce de enero del 2006 dos mil seis, en Poza Rica, Veracruz, denunciado por SABATER DE LA CRUZ FRANCISCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 12 doce de noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

4681.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1513/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. PETRA CANALES YRUEGAS VDA. DE CRUZ, promovido por BERTA ESTER CANALES DE AL CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4682.-Diciembre 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. MA. LUISA GÁMEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 236/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 31 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4683.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MAXIMO TAPIA GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 257/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUCINA RIVERA FLORES en contra del C. MÁXIMO TAPIA GONZÁLEZ, de quien reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante divorcio necesario, invocando para ello la causal de divorcio prevista por el artículo 249 Fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado. b).- La disolución de la sociedad conyugal. c).- La custodia provisional y posteriormente definitiva de su menor hijo de nombre MAX OSVALDO TAPIA RIVERA. d).- El Pago de gastos y costas de que con motivo del presente Juicio se originen. Se ordena su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4684.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARICELA GARCÍA HERRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 759/2007, relativo al Juicio sobre Nulidad de Escritura en contra de AIDEN MARTÍNEZ PADRÓN, MARICELA GARCÍA HERRERA, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO Y LIC. JUAN CRISTOBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, de quienes reclama:

a).- La nulidad de la escritura Pública número cuatro mil setecientos sesenta y ocho (4768), de fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, celebrado entre la C. MARICELA GARCÍA HERRERA, en carácter de compradora y la C. MARTHA ELVA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, representada por el C. AIDEN MARTÍNEZ PADRÓN, ante la fe del C. LIC. JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, Notario Público número 6, con ejercicio en esta Ciudad, escritura la cual fue inscrita en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 4092, Número 4583, Municipio de Victoria, Tamaulipas y fecha 13 de junio del 2007.

b).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4685.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. NELIDA YANETH GÓMEZ JUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 155/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LUIS ALEJANDRO BRIONES VÁZQUEZ, en contra de Usted, en el que le reclama; 1).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une. 2).- La pérdida de la Patria Potestad sobre el menor habido en el matrimonio. Por otra parte, por auto del dieciséis de noviembre del año que transcurre, se ordenó el emplazamiento correspondiente por Edictos.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán, además en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación; en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Padilla, Tam., a 21 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4686.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS RAMOS MARTÍNEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 062/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por GABRIEL VERA TORRES, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de noviembre del 2007.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4687.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

PAULO CÉSAR HERNÁNDEZ GUEROLA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, dieciocho de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUCIA REYNA CAMPA, en contra de el C. PAULO CÉSAR HERNÁNDEZ GUEROLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor PAULO CÉSAR HERNÁNDEZ GUEROLA, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4688.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. VENTURA GARCÍA CAVAZOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de agosto del año dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01074/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora BERTHA HILDA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, en contra del señor VENTURA GARCÍA CAVAZOS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor VENTURA GARCÍA CAVAZOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4689.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

RICARDO MONTALVO Y LAURA OLVERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 1133/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por MARTHA ROJAS PRUNEDA en contra de Ustedes.

Publíquese el presente Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándoseles a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4690.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. OLGA LIDIA PIÑA MOLINA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 151/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Apoderado Legal de RICARDO RUISANCHEZ OLVERA en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 3 de agosto del 2007.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4691.-Diciembre 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado el presente Juicio del Expediente 182/2005, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Luis García Astello endosatario en procuración de ANGÉLICA MIRELES, en contra de JUAN MANUEL ALVARADO HERNÁNDEZ.

Consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Cuittlahuac número 2197, lote 45, manzana 8, del fraccionamiento Azteca de esta Ciudad, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 63321, Legajo 1267, de fecha 30 de abril de 1998 de esta ciudad, con un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS 12:00 (DOCE HORAS) DEL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte

por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4692.-Diciembre 4, 6 y 11.-3v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 86/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO y continuado por la C. Licenciada María del Rosario Hernández Montes en su carácter de Apoderada de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria en contra de ENRIQUE ALVARADO MORALES y ALMA NELIDA DÁVILA GÓMEZ DE ALVARADO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicada en la Calle Roble No. 30, entre las calles Santos Degollado y Av. Las Plazas del fraccionamiento Arboledas, con superficie de terreno, de 146.25 M2 y Superficie de Construcción de 146.25 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 19.50 Mts., con Lote No. 6.- AL SUR, en 19.50 Mts., con Lote No. 4.- AL ORIENTE, en 7.50 Mts., con Calle Roble.- AL PONIENTE, en 7:50 Mts., con Lote No. 24.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 87273, Legajo 1746, de fecha 19 de julio de 1993 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4693.-Diciembre 4, 6 y 12.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 1275/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por MAXIMINO MEDINA GARCÍA, se ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el C. MAXIMINO MEDINA GARCÍA, se encuentra en posesión del bien inmueble compuesto de 443.00 M2, en la calle Renato Elizondo, M-40, L-01 de la colonia Cuahutémoc de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.50 mts., con calle Jacobo Martínez; AL SUR, en 8.50.00 mts., con calle Renato Elizondo; AL ESTE, en 51.00 mts., con lotes 2 y 11 y AL OESTE, en 51.00 mts., con resto del lote 01.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a veintidós de noviembre del año dos mil siete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4694.-Diciembre 4, 13 y 25.-3v1.

AVISO DE FUSIÓN.

EATON INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

EATON INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V. (INDUSTRIES), y OPERACIONES DE MAQUILA DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V., EATON POWER SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V., EATON AUTOMOTIVE, S. DE R.L. DE C.V., y EATON MOLDED PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDADES FUSIONADAS), resolvieron fusionarse mediante respectivas Asambleas de Socios celebradas el día 15 de noviembre de 2007, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose todas las demás por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión resueltos mediante Asambleas de Socios celebradas el día 15 de noviembre de 2007 anteriormente indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con esa misma fecha, en los siguientes términos:

1.- Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo Industrias como Fusionante y desapareciendo las Sociedades Fusionadas, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por la Fusionante y sobreviviente, implicando un aumento en la parte variable de su capital social.

2.- La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas de Socios a que se hace referencia en el apartado III, inciso A), del capítulo de declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances generales formulados al 31 de agosto de 2007 aceptados por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

3.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando dicha operación surta efectos, las Sociedades Fusionadas transmitirán a Industrias íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Industrias a su vez aceptará la transferencia universal del patrimonio de las Sociedades Fusionadas en virtud de la fusión por la cual absorbe a las Sociedades Fusionadas.

4.- La fusión surtirá efectos internos entre las partes a partir de la fecha de celebración del Convenio de Fusión y frente a terceros a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos respectivos en el Registro Público de Comercio correspondiente o al 1º de enero de 2008, a las 0:00 horas lo que ocurra después. Lo anterior, en virtud de que se pacta el pago de todas las deudas a cargo de las sociedades que intervienen en la fusión, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2007.-
Delegado Especial, LIC. RICARDO PÉREZ TERRAZAS.-
Rúbrica.

COPIA

EATON INDUSTRIES S DE RL DE CV
Balance General al 31 de Agosto del 2007

		Pesos			
ACTIVO				PASIVO	
ACTIVOS CIRCULANTES				PASIVO CIRCULANTE	
Banco y Caja				Cuentas por Pagar	
Bancos	27,603			Proveedores	3,815,046
Caja Chica	<u>36,810</u>	64,413		Impuestos Retenidos	3,680,088
Cuentas por Cobrar				Nómina y Prestaciones	2,607,310
Otras Cuentas por Cobrar				Fdo. Ahorro, Aguinaldo y PTU	2,753,512
Impuestos Acreditables	8,389,557			Otras provisiones	1,743,005
Anticipo a Empleados	63,443			Provisión de ISR	177,161
Interco División	48,694,425			Intercompaías e intereses	<u>15,995,155</u>
Cta. por Cobrar Intercompañía	<u>38,389,683</u>	95,537,108		SUMA	30,771,277
Otros Activos Circulantes				PASIVO FIJO	
Pagos Anticipados		2,539,345		Estimación de Pensiones	2,759,304
SUMA		<u>98,140,866</u>		Impuestos Diferidos	92,994
ACTIVOS FIJOS				SUMA EL PASIVO	2,852,298
Activos en Avance		17,530			
Terrenos		7,220,300		SUMA EL PASIVO	33,623,575
Edificio	38,430,710			CAPITAL CONTABLE	
- Depreciación Acumulada	<u>(7,522,351)</u>	30,908,359		Interco División	48,694,425
Sistemas de Cómputo	3,559,509			Capital Social	55,825,500
- Amortización Acumulada	<u>(2,372,024)</u>	1,187,485		Utilidad (Pérdida) Ejerc. Anteriores	11,002,672
Mejoras en Edificios	8,338,241			Utilidades Retenidas por FAS	(177,352)
- Depreciación Acumulada	<u>(1,449,499)</u>	6,888,742		Utilidad (Pérdida) del Ejerc.	<u>3,738,217</u>
Equipo de Oficina	835,041			TOTAL	119,083,462
- Depreciación Acumulada	<u>(89,831)</u>	745,210			
Maquinaria y Equipo	9,300,875			SUMA DEL PASIVO + CAPITAL	<u>152,707,037</u>
- Depreciación Acumulada	<u>(1,820,442)</u>	7,480,433			
Equipo de Transporte	429,909				
Depreciación Acumulada	<u>(311,797)</u>	118,112			
SUMA		54,566,171			
OTROS ACTIVOS					
Depósitos en Garantía	-				
Impuestos Diferidos	-				
SUMA		-			
SUMA DEL ACTIVO		<u>152,707,037</u>			

Contador General.

SILVIA CRUZ.

Rúbrica.

EATON INDUSTRIES S DE RL DE CV

Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Agosto del 2007.

Pesos

INGRESOS		
Ingresos por Maquila	149,508,499	
Utilidad por Tipo de Cambio	2,293,742	
Otros Ingresos	<u>3,732,668</u>	
SUMA LOS INGRESOS		155,534,909
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Operación	142,820,588	
SUMA LOS GASTOS DE OPERACIÓN		<u>142,820,588</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN		12,714,321
OTROS GASTOS		
Comisiones Bancarias	337,271	
Pérdida por Tipo Cambiario	1,099,337	
Gastos No Operacionale	<u>(1,086,468)</u>	
SUMAN LOS OTROS GASTOS		<u>350,140</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		12,364,181
I.S.R.	1,386,771	
Impuestos Diferidos	<u>-</u>	
SUMA EL ISR Y PTU		1,386,771
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO		<u><u>10,977,410</u></u>

Contador General.

SILVIA CRUZ.

Rúbrica.